



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de abril de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON ALVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ y DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

### **1º.- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO. PROYECTO “NICOLÁS DE BRUJAS”.**

Vista la resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2019-2020, de fecha 21 de marzo de 2019 (BOP de 5 de abril de 2019).

Conocidas las memorias valoradas correspondientes a las obras a solicitar en el Programa Mixto de Formación y Empleo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar el Programa Mixto de Formación y Empleo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil “Nicolás de Brujas”, con un importe global de 148.748,08 euros, incluyendo las siguientes actuaciones:

- Remodelación del paseo Nicolás de Brujas.
- Solera del Colegio Público San Antonio.
- Remodelación de espacios del Colegio Público La Borreca.
- Solera del Colegio Público Valentín García Yebra.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención de 119.548,08 euros (54.972,00 euros para formación y funcionamiento, y 64.576,08 euros para costes salariales de los participantes).

TERCERO.- Asumir con cargo a los servicios propios del Ayuntamiento de Ponferrada, los gastos correspondientes al proyecto no subvencionables por la Junta de Castilla y León, por un importe global de 29.200,00 euros, distribuidos de acuerdo con las siguientes cantidades:

|  |             |
|--|-------------|
| Remodelación del paseo Nicolás de Brujas.                | 20.750,00 € |
| Solera del Colegio Público San Antonio.                  | 3.025,00 €  |
| Remodelación de espacios del Colegio Público La Borreca. | 4.575,00 €  |
| Solera del Colegio Público Valentín García Yebra         | 850,00 €    |

CUARTO.- Declarar que este Ayuntamiento ostenta la titularidad jurídica de los bienes que incluye el proyecto aprobado, no necesitando autorización administrativa previa para la ejecución de las obras.

QUINTO.- Declarar que no se ha recibido ayuda para el mismo destino y finalidad que el previsto en el presente proyecto.

## **2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **2.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.**

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos



Ayuntamiento de Ponferrada

administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias



Ayuntamiento de Ponferrada

para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- **Atracciones infantiles para la Ciudad Mágica 2019.**
- **Regeneración del eje comercial de la Calle General Gómez Núñez entre la Plaza Julio Lazúrtegui y la Calle La Paz.**
- **Recogida y gestión de cadáveres de animales en el municipio de Ponferrada.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

### **3º.- ESCRITOS VARIOS.**

**3.1.-** Sentencia nº 424/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Ayuntamiento de Ponferrada

Castilla y León, sede de Valladolid, en el Recurso de Apelación 548/2018, interpuesto por D. R. R. M., estimando el recurso.

**3.2.-** Sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Abreviado 299/2018, estimando en parte el recurso interpuesto por Doña M. C. D. A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.